

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 196

Artículo Primero.- En los términos de los Artículos Tercero y Cuarto del Decreto Número 154 publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 2010, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, a proceder a la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden para la contratación de empréstitos con la Banca Comercial o de Desarrollo hasta por un monto de \$70,685,210.00 (Setenta Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), de los cuales podrá destinar \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva para el rubro de seguridad pública, así como destinar \$ 40,685,210.00 (Cuarenta millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), a inversión en Obra Pública Productiva.

Artículo Segundo.- El R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cuatro días del mes de abril de 2011.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA